



# Vigencias futuras en el marco del Sistema General de Regalías



## ¿Qué es una vigencia futura?

Es una autorización que se otorga por parte de la respectiva instancia aprobadora para que la entidad ejecutora **pueda pactar compromisos que excedan el bienio actual**, asegurando que dichas obligaciones se cancelen con cargo a presupuestos de vigencias posteriores.



*Vigencias futuras con cargo a:*

**Asignaciones Directas, Asignación Local y Asignación Regional – Departamentos.**

Artículo 158 de la Ley 2056 de 2020



## ¿Quiénes las autorizan?

El **CONFIS territorial** en el caso de las asignaciones a cargo de los municipios y departamentos.

Para el caso de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), son autorizadas por los respectivos **Consejos Directivos**.



Se deben autorizar para cada proyecto de inversión antes de la apertura del proceso de selección de los contratistas.



## ¿Cuántos recursos se pueden aprobar con cargo a vigencias futuras?

Hasta el **50%** de la **proyección de cada año** del Plan de Recursos vigente. El proyecto debe estar financiado con un **mínimo del 15%** de recursos SGR en la vigencia en curso.



## ¿Cuándo se pueden aprobar las vigencias futuras?

Durante todo el periodo de gobierno de los alcaldes y gobernadores, excepto el último año de mandato. En todo caso, las vigencias futuras **no pueden exceder más de 4 bienalidades.**



Para vigencias futuras que **excedan el período** de gobierno:

- Se requiere que el proyecto este **declarado de importancia estratégica** por el Consejo de Gobierno.
- Esta **declaratoria debe estar alineada con la reglamentación** emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el artículo 1.2.1.28 del Decreto 1821 de 2020.



## ¿Qué documentos se necesitan para respaldar la declaratoria de importancia estratégica?



**Certificación expedida por el representante legal**, en la cual:

- Se reconozca la importancia e impacto del proyecto para el territorio, en la parte estratégica del Plan de Desarrollo.
- Se establezca la incorporación del proyecto en el capítulo del Plan de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías (SGR).

Cuando sean proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones:



**Certificación expedida por la oficina de planeación**, en la cual se incluya en su estudio técnico la definición de obras prioritarias y la ingeniería de detalle, además de los demás estudios técnicos obligatorios.

## Recuerde



Las vigencias futuras deben registrarse en los aplicativos que defina el Departamento Nacional de Planeación (DNP), una vez sean aprobadas.



*Vigencias futuras con cargo a:*

**Asignación Regional - Regiones, Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, Cormagdalena y Administración del SGR**

Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020



## ¿Cómo se definen?

El **CONFIS Nacional** a través de la Resolución 001 de 2021 define los montos máximos de presupuesto de posteriores bienalidades, los cuales **no podrán exceder el 50%** de la proyección anual del Plan de Recursos ni superar cuatro bienalidades.

El proyecto debe dar inicio y estar financiado con un mínimo del 15% en la vigencia en curso de recursos SGR.

Las vigencias futuras **no pueden exceder el período de gobierno**, a menos que el proyecto sea cofinanciado mínimo con el 20% con recursos del PGN.





## ¿Quiénes aprueban?



Asignación Regional –  
Regiones 40%.



**OCAD Regionales**

Asignación para la Paz –  
Incentivos a la Producción  
Acto Legislativo 04 de 2017 –  
Infraestructura vial – Paz.

**OCAD Paz**

Asignación para la Ciencia,  
Tecnología e Innovación.

**OCAD Ciencia,  
Tecnología e Innovación**

Asignación ambiental

**Ministerio de Ambiente  
y DNP**

Cormagdalena

**Cormagdalena, un  
gobernador, un alcalde  
y el director del DNP**

Administración del SGR y  
SSEC

**Ministerio de Hacienda y  
Crédito Público con concepto  
previo no vinculante de la  
Comisión Rectora del SGR**

### Recuerde



Se deben autorizar para cada proyecto de inversión antes de la apertura del proceso de selección de los contratistas.





# Hacienda



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)**

Carrera 8 No. 6 C- 38

Bogotá, Colombia.

**Línea de atención al usuario del  
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR):**

**En Bogotá:** (601) 602 1270 Opción 2

**Línea gratuita:** 01-8000-910071 Opción 2



**@Minhacienda**

**@Regalías\_MHCP**

